



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE**

LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR

CASO DE ESTUDIO

**IMPORTACIÓN DE TRANSFORMADOR 3000 KVA BAJO
EL RÉGIMEN ADUANERO ADMISIÓN TEMPORAL PARA
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

AUTOR

ROBERT JAIR GARCIA MENDOZA

GUAYAQUIL

2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

ROBERT JAIR GARCIA
MENDOZA

30%
Textos
sospechosos



5% Similitudes
< 1 % similitudes entre comillas
3 % entre las fuentes mencionadas
3% Idiomas no reconocidos (ignorado)
24% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: ROBERT JAIR GARCIA MENDOZA.docx
ID del documento: cf4364d98f06834963106352923897cb9805ca30
Tamaño del documento original: 13,13 MB

Depositante: Hector Duarte Suarez
Fecha de depósito: 29/8/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 29/8/2025

Número de palabras: 6338
Número de caracteres: 44.831

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	localhost Estudio de la importacion de vino chileno para el emprendimiento de ... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/redug/10380/4/CALDERON CASTRO, DENISE NOEMI. ES... 82 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (297 palabras)
2	dspace.uazuay.edu.ec http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/15777/1/21293_español.pdf 71 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (249 palabras)
3	repositorio.ulvr.edu.ec http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/7829/1/TC-ULVR-0545.pdf 71 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (250 palabras)
4	www.aduana.gob.ec https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/SENAE-SENAE-2021-0038-RE.pdf 51 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (199 palabras)
5	repositorio.utmachala.edu.ec Estudio del régimen aduanero de admisión tem... http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/13494 53 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (191 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.clearcust.com 8504221000 - Clasificación arancelaria, Clasificación de p... https://www.clearcust.com/es/requisitos-derechos-importacion-partida-arancelaria/8504221...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (33 palabras)
2	hdl.handle.net Del prototipo a la fabricacion de un tractor agricola desarrollado... https://hdl.handle.net/20.500.14330/TE501000132633	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (34 palabras)
3	hdl.handle.net Garantías aduaneras vinculadas a los regímenes de perfecciona... http://hdl.handle.net/20.500.12918/7920	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (28 palabras)
4	www.aladi.org Acceso a Mercados https://www.aladi.org/accesoamercados/textosnomenclaturasaladi/	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (27 palabras)
5	www.comunidadandina.org https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/DTrabajo/SGdt165.doc	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (24 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas) Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

1	https://solux.pe/blog/eficiencia-energetica-de-transformadores-electricos-de-potencia
2	https://www.fundacionendesa.org/es/educacion/endesa-educacion/recursos/corrientes-alternas-con-un-transformador-electrico
3	https://www.icontainers.com/es/ayuda/incoterms/fob/
4	https://engineerfix.com/electrical/transformers/advantages-and-disadvantages-of-using-transformers/
5	https://oec.world/es/profile/bilateral-product/electrical-transformers/reporter/ecu



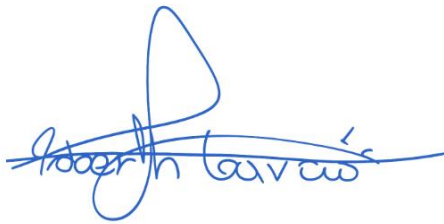
Firmado electrónicamente por:
**HECTOR LEONARDO
DUARTE SUAREZ**
Validar electrónicamente con Firmat2

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado Robert Jair García Mendoza, declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio, importación de transformador 3000 KVA bajo el régimen aduanero admisión temporal para perfeccionamiento activo, corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)



Firma:

Robert Jair García Mendoza

C.I: 0956071245

ÍNDICE

ÍNDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Objetivos	5
1.2.1 <i>Objetivo General</i>	5
1.2.2 <i>Objetivos Específicos</i>	5
1.3 Preguntas de Investigación.....	6
1.3.1 <i>Pregunta General</i>	6
1.3.2 <i>Preguntas Específicas</i>	6
1.4 Descripción del caso	6
1.5 Proceso de producción.....	7
1.5.1 <i>Armado y conexiónado de bobinas</i>	7
1.5.2 <i>Preparación de cuba principal</i>	7
1.5.3 <i>Ensamblado y montaje de accesorios</i>	8
1.5.4 <i>Prueba de hermeticidad, llenado de aceite y tratamiento de aceite</i>	8
1.5.5 <i>Pruebas FAT</i>	8
1.5.6 <i>Proceso de marcado</i>	9
1.5.7 <i>Proceso de empaque para embarque</i>	9
1.5.8 <i>Embarque y exportación</i>	9
II. ANÁLISIS	10
2.1 Marco jurídico y regulatorio.....	10
2.1.1 <i>Concepto del régimen 21 de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo</i>	10
2.2 Reconocimiento del Producto	10
2.2.1 <i>Transformadores y sus definiciones técnicas</i>	10
2.3 Descripción del Régimen.....	11
2.4 Término de Negociación.....	11
2.4.1 <i>FOB</i>	11
2.5 Trámites Aduaneros.....	11
2.5.1 <i>Factura Comercial</i>	12
2.6 Conocimiento de embarque (BL).....	12
2.6.1 <i>Definición del producto (transformador 3000KVA)</i>	12
2.6.2 <i>Peso y dimensiones</i>	12
2.6.3 <i>Datos del remitente y destinatario</i>	12

2.6.4	<i>Puerto de carga y descarga</i>	13
2.7	Seguro de carga.....	13
2.7.1	<i>Carta Régimen 21</i>	13
2.8	Detalle del producto (transformador 3000KVA)	14
2.8.1	<i>Objetivo de la importación temporal</i>	14
2.8.2	<i>Duración estipulada de estadía en el régimen:</i>	14
2.8.3	<i>Explicación del procedimiento al que seguirán los transformadores</i>	15
2.8.4	<i>Aprobación para Adherirse al Régimen:</i>	15
2.8.5	<i>Información del régimen correspondiente:</i>	16
2.8.6	<i>Tiempo permitido para el régimen.</i>	16
2.9	Garantía Específica.....	16
2.10	Declaración Andina de Valor (DAV).....	16
2.10.1	<i>Proceso de Perfeccionamiento Activo</i>	17
2.10.2	<i>Modificación y mejora</i>	17
2.11	Subpartida Arancelaria.....	19
2.12	Costos	19
2.12.1	<i>FODINFA</i>	19
2.12.2	<i>IVA</i>	20
2.12.3	<i>ADVALOREM</i>	20
2.12.4	<i>Diagrama de Gantt</i>	23
III.	PROPUESTA.....	25
IV.	CONCLUSIONES	27
V.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	29
VI.	ANEXOS	31

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Transformadores de alta potencia.....	19
Tabla 2.	Detalle del producto	20
Tabla 3.	Precio Total del FOB	21
Tabla 4.	Gastos de Tributos al Comercio Exterior.....	22

ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1.	Diagrama de Gantt	23
-----------------------	-------------------------	----

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Factura Comercial	31
Anexo 2. Packing List	32
Anexo 3. Bill of Lading (BL)	33
Anexo 4. Póliza de seguro	35
Anexo 5. Carta Régimen 21	41
Anexo 6. Solicitud de autorización	45
Anexo 7. DAI (Declaración Aduanera de Importación)	46
Anexo 8. Liquidación	49

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

“Un transformador eléctrico constituye un dispositivo inmóvil de energía alternante que posibilita modificar cierta propiedad del flujo eléctrico como la tensión o la corriente, conservando la oscilación y la energía transmitida, en el supuesto de un transformador perfecto”. (Fundación Endesa, 2025)

Las principales ventajas de los transformadores brindan múltiples beneficios que los convierten en elementos apropiados para redes y estructuras eléctricas. Se emplean de la siguiente manera:

En una extensa variedad de circuitos y configuraciones debido a su operación simple y su resistencia sus beneficios son tienen un principio de trabajo fácil de comprender, el transformador puede incrementar o disminuir la tensión eléctrica, los transformadores poseen un costo relativamente bajo, permiten incorporar diversos puntos de conexión eléctrica, pueden conectarse en dirección contraria, no contienen elementos mecánicos en movimiento, son piezas con un alto nivel de rendimiento energético, proveen separación eléctrica entre partes del sistema, son esenciales en las redes de distribución eléctrica y existen numerosas áreas en las que pueden ser aplicados. (Liam, 2025)

La implementación de un sistema de gestión ambiental aporta diversos beneficios a las “empresas, como la reducción de costos, atracción de nuevos clientes, fortalecimiento de relaciones comerciales, mejora en el posicionamiento de mercado y reducción de precios. Por ello, “muchas organizaciones han adoptado tecnologías más eficientes como estrategia de competitividad”, (Solano, 2022) optimizando recursos y expandiendo su alcance a mercados locales e internacionales.

Dentro del conjunto de máquinas eléctricas, los transformadores suelen ser los más eficaces (95%-99%). “Los dispositivos de alto desempeño pueden alcanzar eficiencias superiores al 99% gracias a la excelencia de sus componentes y al

diseño preciso orientado a reducir al mínimo las pérdidas que se generan tanto en el núcleo como en los embobinados”. (Alonso, 2023)

Un transformador ajusta los rangos de tensión, aunque no crea electricidad, mientras “que un generador produce corriente, pero no altera el voltaje. Los transformadores operan con fuentes energéticas ya disponibles, en tanto que los generadores originan electricidad a partir de combustible”. (Wong, 2025)

En 2023, Ecuador adquirió del extranjero \$109 millones en transformadores eléctricos, ubicándose como el comprador número 78 (de 225) a nivel mundial en esta categoría. Ese año, los transformadores eléctricos representaron el artículo número 41 más importado (de un total de 1173) por el país. Las principales fuentes de estas compras fueron: China (\$59,7 millones), Estados Unidos (\$17 millones), Brasil (\$5,29 millones), Alemania (\$2,68 millones) y Panamá (\$2,27 millones).

“Los proveedores externos con mayor incremento en sus envíos de transformadores eléctricos hacia Ecuador entre 2022 y 2023 fueron: China (aumentó \$20,8 millones), Brasil (\$1,49 millones más) y Estados Unidos (dato incompleto)”. (OEC, s.f.)

La adquisición o comercialización de productos y servicios fuera de los límites geográficos de un país se conoce como comercio exterior, ya que implica que las entidades que participan en la transacción se ubican en naciones diferentes, en las cuales se tienen convenios y acuerdos. (UE, 2024)

El Acuerdo Comercial entre Ecuador y China fue firmado de forma remota y al mismo tiempo el 10 de mayo en Quito y el 11 de mayo de 2023 en Beijing. Luego de esta suscripción, el 1 de noviembre de 2023, la Corte Constitucional del Ecuador avaló su conformidad con la Carta Magna. Más adelante, el 7 de febrero de 2024, la

Asamblea Nacional del Ecuador aprobó este relevante mecanismo económico. La aprobación definitiva se realizó el 15 de febrero de 2024, mediante orden presidencial, misma jornada en la que la Cancillería ecuatoriana comunicó oficialmente la culminación de todos los trámites

nacionales mediante un canje de correspondencia diplomática con representantes del país socio. A su vez, el Ejecutivo chino concluyó su procedimiento legal interno de validación y avisó a Ecuador. Como ambas naciones han sido informadas sobre la aprobación del convenio, este debería comenzar a aplicarse en un término de 60 días. Se prevé que ocurra durante el mes de mayo de 2024. (DENTONS, 2024)

Lo cual coincide con lo establecido en el reglamento andino de la Decisión 848, que en su artículo 39 define este régimen de la siguiente manera:

régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero comunitario, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores (CAN, 2019).

El régimen de importación temporal para perfeccionamiento activo es una disposición legal que permite ingresar mercancías al territorio ecuatoriano para ser sometidas a un proceso de mejora, siempre que se cumpla con alguna de estas finalidades: a) Transformación; b) Producción de nuevos productos, incluso mediante montaje, integración, ensamblaje o adaptación a otros bienes; c) Reparación, restauración o acondicionamiento; o d) Cumplimiento de programas de maquila autorizados por la autoridad competente. (Asencio Salina, 2021)

El marco legal ecuatoriano establece en el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones –COPCI- la definición de este régimen en los siguientes términos:

Art. 149.- Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo. - Es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero ecuatoriano, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores. Podrán

autorizarse instalaciones industriales, que, al amparo de una garantía general, operen habitualmente bajo este régimen, cumpliendo con los requisitos previstos en el reglamento al presente Código. Los productos compensadores que se obtengan aplicando este régimen podrán ser objeto de cambio de régimen a importación para el consumo, pagando tributos sobre el componente importado de dicho producto compensador. (COPCI, 2024)

El Artículo 149 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) de Ecuador establece el "Régimen de importación temporal para perfeccionamiento activo". Este régimen autoriza la entrada de productos al territorio sin la necesidad de abonar de inmediato los aranceles e impuestos de importación ni los cargos adicionales correspondientes. Las mercancías que ingresan tienen como destinos ser exportadas después de pasar por un proceso de mejora, durante el cual se transforman en productos compensadores.

Asimismo, se puede autorizar a instalaciones industriales para operar bajo este régimen de forma continua, siempre que se ajusten a los requerimientos estipulados en el reglamento del Código y presenten una garantía general. Los artículos sustitutos obtenidos bajo este sistema pueden ser intercambiados a una sistematización de importación para el uso, en cuyo caso se deberá abonar impuestos únicamente sobre el componente importado de la mercancía terminada.

No obstante, para que estos bienes sean aceptados bajo este régimen deben satisfacer uno de los objetivos establecidos en el artículo del Reglamento Al Título De La Facilitación Aduanera Para El Comercio, Del Libro V Del Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones -Reglamento al COPCI-, el cual señala lo siguiente:

- “a) Transformación;*
- b) Elaboración de nuevas mercancías, aún inclusive en caso de montaje, incorporación ensamblaje y adaptación a otras mercancías;*
- c) Reparación, restauración o acondicionamiento; o,*
- d) Cumplimiento de programas de maquila autorizados por la autoridad competente.”*

(Reglamento Al Título De La Facilitación Aduanera Para El Comercio, Del Libro V Del Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones, 2024)

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Analizar la operatividad aduanera en el trámite de importación de transformador 3000KVA bajo el régimen aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo desde China a Ecuador a efectos del cumplimiento de la normativa aduanera vigente.

1.2.2 Objetivos Específicos

Fundamentar en la normativa aduanera a utilizar para la importación de un transformador de 3000 kVA, bajo el régimen aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, procedente de China con destino temporal a Ecuador, realizado por el operador de comercio exterior.

Establecer la conformidad del trámite de importación bajo el régimen aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, ejecutado por el operador de comercio exterior, en relación con lo dispuesto en la normativa aduanera ecuatoriana vigente.

Determinar el cumplimiento de la operatividad aduanera efectuada por el importador, conforme a lo establecido en la normativa aduanera ecuatoriana.

1.3 Preguntas de Investigación

1.3.1 *Pregunta General*

¿Cuál es el proceso aduanero en la importación bajo el régimen aduanero de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo?

1.3.2 *Preguntas Específicas*

¿Qué normativa aduanera ecuatoriana regula la importación temporal bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo de un transformador de 3000 kVA procedente de China, y cuáles son los requisitos que debe cumplir el operador de comercio exterior para su ingreso temporal a Ecuador?

¿Existe una correcta aplicación de la normativa en el proceso de importación del transformador 3000KVA bajo el régimen aduanero Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo?

¿Se cumplió con la operatividad aduanera en el proceso de importación del transformador 3000KVA desde China a Ecuador bajo el régimen aduanero Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo en Ecuador?

1.4 Descripción del caso

El caso está relacionado con la importación de transformador 3000KVA bajo el régimen aduanero 21 Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. La sociedad involucrada, Anónimo S.A., declara que el producto especificado en la factura comercial #DAELIMKC023 y el documento de transporte BL#SHOT50263600 se procesó para un acondicionamiento dentro de un periodo límite de 4 meses y 6 días, finalizando el 14 de septiembre de 2025.

En la primera fase, durante este periodo, Anónimo S.A. realizó la modificación

inicial en su planta ubicada en km. 10.5 vía a Daule. Posteriormente, cedió la titularidad del material procesado a Compañía XYZ S.A., quien completó la producción y exportación del producto final en un período establecido en la carta.

1.5 Proceso de producción

El proceso del transformador para el acondicionamiento incluye varias etapas esenciales.

1.5.1 Armado y conexionado de bobinas

En este proceso se insertan en el núcleo ferromagnético la cantidad de bobinas necesarias según la capacidad del transformador solicitado por el cliente final. De acuerdo con las características del equipo solicitado, en fábrica se agrupan las bobinas y se arman grupos de bobinas de una capacidad específica formando la parte activa del transformador. A continuación, se describen las actividades principales involucradas en este proceso: proceso de soldadura para conexionado de bobinas, protección de conexiones y soldadura con materiales aislantes, barnizado de juntas y conexiones, secado al horno o mediante lámparas ultra violeta, instalación de soportes y aisladores para sujeción de cables, pruebas eléctricas e instalación de sistemas de monitoreo avanzado (Sondas de temperatura mediante fibra óptica)

1.5.2 Preparación de cuba principal

Para esta parte del proceso, se fabricará en territorio nacional varios modelos de carcasas estándar de diferentes tamaños, con el fin de contar con una amplia variedad de capacidades de transformadores. Por ejemplo, si un cliente solicita un transformador de una capacidad específica, se seleccionará la carcasa apropiada, en donde luego de ciertos procesos, se insertará la parte activa. Actividades necesarias para la fabricación de la cuba principal las cuales son: realización de perforaciones para bushings de media y baja tensión (Según el tipo y capacidad de los bushings seleccionados por el cliente, se debe realizar las perforaciones con las medidas

específicas), realización de perforaciones para montaje de accesorios de protección y monitoreo, trabajos de pintura y prueba de hermeticidad.

1.5.3 Ensamblado y montaje de accesorios

Para este proceso, se selecciona la bobina y carcasa adecuada según la capacidad del transformador solicitado por el cliente. Se inserta la parte activa dentro de la carcasa y se fija con herrajes y aisladores, una vez fija la parte activa se montan los accesorios que se describen a continuación: montaje y conexión del intercambiador del tap, montaje y conexión de los bushings de media tensión, montaje y conexión de los bushings de baja tensión, montaje de válvula de drenaje, montaje de válvula de llenado de aceite, montaje de válvula de alivio de presión, montaje de indicador de nivel de aceite y montaje de accesorios de monitoreo avanzado.

Luego de completar el montaje de la parte activa y de los accesorios, se instala la tapa superior de la carcasa, sellando el transformador y dejándolo listo para el siguiente paso.

1.5.4 Prueba de hermeticidad, llenado de aceite y tratamiento de aceite

En esta parte del proceso, se verifica la estanquidad del transformador mediante la presurización con nitrógeno, controlando la presión para verificar si existen fugas, una vez superada esta prueba, con la ayuda de una máquina de termo filtrado al vacío se procede al llenado del aceite.

1.5.5 Pruebas FAT

Esta es la última parte del proceso, en el cual se realizan las pruebas FAT (Factory Acceptance Test) para poder emitir el certificado de calidad y aceptación. Posteriormente el transformador es enviado al destino final o al lugar de almacenamiento.

1.5.6 *Proceso de marcado*

A esta etapa también se le denomina “partida de nacimiento del equipo”.

Aquí se matricula e impregna una serie de codificaciones de fábrica. Esta etapa en lo posterior servirá para la correcta trazabilidad de los equipos y gestión de garantías de los mismos.

1.5.7 *Proceso de empaque para embarque*

Este proceso va atado a la logística de embarque, puesto que en esta etapa los equipos quedan listos para el traslado al puerto. En este punto se emplean las mejores prácticas de empaque por destino específico, por lo que conlleva un análisis por puerto de destino específico. Esta área emplea también material reciclado de fábricas nacionales.

1.5.8 *Embarque y exportación*

En esta etapa final, interviene la empresa logística y naviera. Nuestros operarios se encargan del manejo y maniobra de los equipos especiales que manipulan el acarreo, posicionamiento para almacén y despacho a exportación de los transformadores.

II. ANÁLISIS

En el presente caso de estudio se importa transformadores bajo el régimen 21 de admisión temporal para su perfeccionamiento activo.

Una de las partes elementales es el marco legal y normativo que se desenlaza a continuación.

2.1 Marco jurídico y regulatorio

2.1.1 Concepto del régimen 21 de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo

El sistema aduanero de Ecuador autoriza la entrada de bienes al país quedando exonerado de pagar aranceles o tributos de importación, Una vez, que sean modificadas y posteriormente enviadas al exterior como bienes finalizados. Las plantas industriales que funcionan bajo esta modalidad pueden hacerlo con una caución global, cumpliendo con las condiciones estipuladas en la normativa.

Los artículos resultantes de este procedimiento pueden ajustar su estatus a introducción definitiva para uso nacional, en el caso se deben cancelar tributos únicamente en la sección importada de la mercadería finalizado.

2.2 Reconocimiento del Producto

2.2.1 Transformadores y sus definiciones técnicas

Un transformador es un artefacto electromagnético que transfiere la electricidad de un circuito a otro sin alterar su frecuencia ni su potencia. Los transformadores ayudan a optimizar la eficiencia y la protección de las infraestructuras eléctricas, ya que elevan o reducen los niveles de voltaje según se requiera. El

transformador opera únicamente con una onda alterna en su entrada, aunque con la incorporación de ciertos componentes semiconductores, puede también generar señales de corriente directa (DC). Este documento explora las clases principales, el cableado, los usos de los transformadores y cómo emplear un transformador para obtener corriente continua. (TAMESON, 2022)

2.3 Descripción del Régimen

El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo es una figura aduanera que permite ingresar mercancías al territorio ecuatoriano sin el pago inmediato de aranceles, impuestos de importación ni recargos, siempre que dichos bienes se destinen a un proceso productivo y posteriormente sean exportados como productos compensadores. Este régimen puede aplicarse también a instalaciones industriales autorizadas, las cuales, bajo una garantía general y cumpliendo con los requisitos del reglamento correspondiente, operen de manera habitual bajo esta modalidad. En caso de que los productos compensadores obtenidos bajo este régimen se destinen finalmente al mercado interno, podrán nacionalizarse mediante el cambio al régimen de importación para el consumo, debiendo cancelarse los tributos únicamente sobre la parte importada contenida en dichos bienes.

2.4 Término de Negociación

2.4.1 FOB

El término comercial FOB, aplicable únicamente al transporte marítimo o fluvial interior, permanece inalterado en los Incoterms 2020. Conforme a FOB, el proveedor tiene la responsabilidad de colocar la carga sobre el navío indicado por el adquirente en el muelle de salida acordado; en ese instante, la responsabilidad se transfiere al comprador. (icontainers, 2025)

2.5 Trámites Aduaneros

La entrada de transformadores bajo el régimen 21 requiere la presentación de

documentos como:

2.5.1 Factura Comercial

Este caso incluye una factura comercial que detalla: la descripción del producto, la cantidad, el precio unitario y el total, los términos de negociación y la clase de divisa.

2.6 Conocimiento de embarque (BILL OF LADING)

El Conocimiento de embarque (BILL OF LADING) es un registro proporcionado por la empresa marítima que certifica el recibo de la carga en el barco y especifica las clases del traslado. En el caso de la importación de transformadores, este registro contiene detalles como:

2.6.1 Definición del producto (transformador 3000KVA)

Transformador 3000KVA bajo el régimen 21 de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

Cantidad total de bultos: 25

Unidad de transporte: 4 contenedor de 40' HC.

2.6.2 Peso y dimensiones

Peso total: 80,800 kg.

Peso neto: 78,300 kg.

2.6.3 Datos del remitente y destinatario

Remitente / vendedor:

Razón social: Beijing Huaxin Electric Co. Ltd.

Ubicación: No. 0501, Soho Shangdu North Tower, 8 Dongdaqiao Road,

Chaoyang

Destinatario:

Razón social: Anónimo S.A.

RUC: 099999999999

Ubicación: Km 10.5 Vía a Daule, Guayaquil, Ecuador.

2.6.4 Puerto de carga y descarga

Puerto de carga: Shanghai, China

Puerto de descarga: Guayaquil, Ecuador

Fecha de firma: Shanghai, China, 14 de mayo de 2025.

2.7 Seguro de carga

El seguro de carga es un acuerdo contractual diseñado para garantizar la protección del producto en el transcurso del traslado frente a siniestros puntuales, como averías o pérdidas. Para los transformadores ingresados bajo el régimen 21, este seguro cubre los riesgos asociados durante el proceso de importación y acondicionamiento asegurando la cobertura del valor de la carga en caso de incidentes.

Detalles clave:

Valor asegurado: USD 53,000.00.

Vigencia: Desde el 16/06/25 hasta el momento del embarque.

Monto abonado por la prima: USD 287.51

2.7.1 Carta Régimen 21

El Documento Carta Régimen 21 es un requisito esencial para acceder al Régimen 21 en Ecuador. Regula la entrada temporal de mercancías para

modificaciones, elaboración o reparación, bajo el compromiso de su reexportación posterior. Este documento contiene:

2.8 Detalle del producto (transformador 3000KVA)

Detalle: Transformador 3000KVA

Identificación: El producto está detallado en la factura comercial N.º DAELIMKC023 y en el documento de transporte BL# SHOT50263600.

Lugar de llegada: Los transformadores son procesados para su acondicionamiento en el Km 10.5 Vía a Daule, Guayaquil, Ecuador.

2.8.1 Objetivo de la importación temporal

Optimización Productiva: La introducción temporal de los transformadores tiene como finalidad su acondicionamiento estructural en Ecuador.

Cesión de titularidad: Una vez acondicionados los transformadores, la posesión legal del material será asignada a Empresa XYZ S.A. para su envío internacional.

Procedimiento de Conversión: La compañía Anónimo S.A. ejecutará las siguientes fases del procedimiento de refinamiento:

Recepción y acondicionamiento de los transformadores

Proceso de marcado.

2.8.2 Duración estipulada de estadía en el régimen:

De acuerdo con los datos suministrados, Empresa XYZ S.A. dispone de un período de 4 meses y 6 días para llevar a cabo el acondicionamiento de los transformadores y efectuar la exportación del artículo final, conforme a lo estipulado en la documentación oficial.

2.8.3 Explicación del procedimiento al que seguirán los transformadores

Armado y conexión de bobinas

Preparación de cuba principal

Ensamblado y montaje de accesorios

Prueba de hermeticidad, llenado de aceite y tratamiento de aceite

Pruebas FAT

Proceso de marcado

Proceso de empaque para embarque

Embarque y exportación

2.8.4 Aprobación para Adherirse al Régimen:

El certificado el cual se expidió por la entidad en este caso la aduana competente, concediendo la autorización para llevar a cabo la importación bajo el Régimen 21. El permiso incluye los siguientes datos:

Definición y porción del producto.

Información del importador:

Razón social: Anónimo S.A.

Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC): 099999999999

Dirección: Km 10.5 Vía a Daule, Guayaquil, Ecuador.

Aduana asignada: Correspondiente según la normativa vigente.

2.8.5 Información del régimen correspondiente:

Régimen 21: Admisión Temporal para Perfeccionamiento.

Objetivo: Acondicionamiento de los transformadores para su óptimo funcionamiento.

Duración: El período autorizado para este régimen es de 4 meses y 6 días, desde el 08 de mayo de 2025 hasta el 14 de septiembre del 2025.

2.8.6 Tiempo permitido para el régimen.

El tiempo permitido para este régimen es de 129 días, es decir, 4 meses y una semana. Este tiempo brindó a Anónimo S.A. la posibilidad de terminar con el procedimiento de acondicionamiento de los transformadores y ejecutar con los requerimientos establecidos por el régimen.

2.9 Garantía Específica

El aval particular actúa como un respaldo o resguardo que afirma la ejecución de las responsabilidades aduaneras. En el contexto del régimen 21, este aval cubre un probable abono de impuestos y gastos por si no se cumplen al pie de la letra el régimen.

Aspectos del aval:

Total del aval.

Modelo del respaldo ofrecido.

Permanencia del compromiso.

Requisitos para la liberación del aval.

2.10 Declaración Andina de Valor (DAV)

La Declaración Andina de Valor (DAV) es un formulario que detalla el precio del producto comprado, útil para calcular los impuestos aduaneros. En el caso de los

transformadores importados, la DAV incluyó:

El precio FOB de los productos.

Los costos de transporte y seguro durante el tiempo hasta donde llega.

Un detalle preciso de los transformadores.

El procedimiento utilizado para la apreciación.

2.10.1 Proceso de Perfeccionamiento Activo

El perfeccionamiento activo abarca actividades como el acondicionamiento de los transformadores para generar productos en buen estado.

2.10.2 Modificación y mejora

Los transformadores se someten a un acondicionamiento, mejora o arreglo, y luego, se encuentra en óptimas condiciones.

El flujo logístico y la manufactura comienza con la recepción de container llenos de transformadores, para luego depositar en el área de almacenamiento de la fábrica.

Etapas del proceso:

Armado y conexión de bobinas: Se colocan las espiras en el núcleo magnético conforme a la capacidad requerida. Se conectan por soldadura, se aíslan, se barnizan y se secan. Luego se añaden soportes, sensores y se realizan verificaciones eléctricas.

Preparación de cuba principal: Se construyen recipientes metálicos estándar de varios tamaños en el país. Se realizan orificios para terminales y dispositivos de supervisión. Finalmente, se pinta y se comprueba que no haya fugas.

Ensamblado y montaje de accesorios: Se introduce la sección activa dentro de la envoltura y se ajusta con soportes. Se instalan conexiones, válvulas, indicadores y sensores inteligentes. Se cierra con la tapa final para su siguiente fase.

Prueba de hermeticidad, llenado de aceite y tratamiento de aceite: Se presiona el equipo con gas inerte para buscar escapes. Si no hay pérdidas, se llena con fluido dieléctrico usando filtración térmica. Este aceite es tratado para asegurar calidad óptima.

Pruebas FAT: Es la verificación final en fábrica donde se aplican ensayos para validar el funcionamiento. Se emite el aval de conformidad y aprobación. Luego, el equipo se traslada a su destino o bodega.

Proceso de marcado: Es el registro oficial del equipo, donde se graban códigos únicos de fabricación. Este paso garantiza seguimiento y administración de garantías. Actúa como su identidad técnica permanente.

Proceso de empaque para embarque: Se prepara el producto para su movilización según el destino final. Se aplican técnicas de protección específicas por puerto de llegada. Se utilizan insumos reutilizados de origen nacional.

Embarque y exportación: Se integra la empresa transportista y la línea naviera. Operadores técnicos manejan la movilización y ubicación del equipo. El transformador es enviado al exterior desde el almacén o patio logístico.

2.11 Subpartida Arancelaria

Tabla 1.

Transformadores de alta potencia

Clasificación	Código / Descripción
Sección XVI	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación y reproducción de sonido, imagen y sonido en televisión, y partes y accesorios de estos aparatos.
Partida 8504	Transformadores eléctricos, convertidores estáticos (por ejemplo, rectificadores) e inductores.
Subpartida 8504.22	Transformadores eléctricos con una potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA.
Código Arancelario	8504.22.90.00
Descripción Comercial	Transformadores eléctricos de potencia superior a 650 kVA pero no superior a 10.000 kVA, de uso general u otros usos no especificados.

Fuente: (SENAE, 2023)

Elaborado por: García, (2025)

2.12 Costos

Los gastos vinculados a la importación temporal de transformadores bajo el régimen 21 se determinaron de la siguiente forma:

2.12.1 FODINFA

El FODINFA se determina en función del valor en aduana de la mercancía, que en este caso es de \$175935.000 lo que genera un monto de \$879.680. Por otro lado, el régimen 21 exonera del pago de aranceles e impuestos de importación, el FODINFA continúa manteniendo un requisito obligatorio, ya que este impuesto aporta a la economía nacional.

El abono garantiza que, a pesar de las exenciones fiscales, la industria nacional reciba el apoyo necesario para su crecimiento. El monto del FODINFA se cuenta en base al valor en aduana, cumpliendo con las normativas vigentes.

2.12.2 IVA

El cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se determina igualmente según el valor en aduana de la mercancía.

Primera instancia:

Valor aduanero: \$176,814.68

IVA a pagar: \$29,491.11

Aunque las exenciones fiscales contempladas bajo el régimen 21, el IVA debe ser abonado, ya que contribuye a financiar los servicios públicos y otros costos gubernamentales, garantizando la ejecución del compromiso fiscales generales

Tabla 2.

Detalle del producto

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Monto total
TRANSFORMADOR 3000KVA	10	U	16,750	\$167,500.00

Elaborado por: García, (2025)

2.12.3 ADVALOREM

Análisis

En el presente caso de estudio, se importaron 10 U de transformadores bajo el régimen 21 de perfeccionamiento activo, lo que permitió el ingreso de la mercancía sin el pago de aranceles. Esta exención tiene como objetivo facilitar el

acondicionamiento de los transformadores con óptimas condiciones para su uso, que luego serán reexportados.

El valor por transformador unitario fue de \$16,750 lo que dio como resultado un valor total de \$167,500.00. Este monto refleja el costo base de la materia prima para los procesos de acondicionamiento, maximizando el aprovechamiento del régimen al reducir los costos iniciales y promoviendo la competitividad en el mercado internacional.

Tabla 3.

Precio Total del FOB

Ítem	Código subpartida	Descripción de la mercancía	País origen	Peso neto	Precio FOB total
1	8504229000	TRANSFORMADOR 3000KVA	CHINA	78300	\$ 167,500.00

Elaborado por: García, (2025)

En este caso, se importaron 10 U de transformador desde China bajo el régimen 21 de perfeccionamiento activo, lo que permitió la entrada de los productos sin el pago arancelarios. Este beneficio fiscal tiene como propósito facilitar el acondicionamiento de los transformadores con óptimas condiciones para su uso, impulsando la competitividad en el mercado internacional.

El valor total FOB del producto fue de \$167,500.00, lo que refleja el costo base de los transformadores. Este régimen contribuye directamente al fortalecimiento de la industria local, ya que permite el uso temporal de transformadores importados, incentivando procesos productivos manufacturas como el acondicionamiento de transformadores antes de la reexportación, promoviendo así el desarrollo industrial y económico.

Tabla 4.

Gastos de Tributos al Comercio Exterior

Gastos de transporte	Costo de seguro	Valor en aduana	Advalorem 11.25%	FODINFA 0.5%	Valor ex aduana	IVA 15%	Total tributos
6,760.00	1,675.00	175,935.00	19,792.690	879.680	176,814.68	29,491.110	50,163.480
6,760.00	1,675.00	175,935.00	19,792.690	879.680	176,814.68	29,491.110	50,163.480

Elaborado por: García, (2025)

Análisis

En la adquisición de mercancías bajo el régimen general de importación, los costos asociados incluyen \$6,760.00 por transporte y \$1,675.00 por seguro, lo cual, sumado al valor de la mercancía, da como resultado un valor en aduana de **\$175,935.00**.

A partir de este valor, se calculan los tributos correspondientes:

Advalorem (11.25%): \$19,792.69, correspondiente al derecho arancelario aplicado sobre el valor en aduana.

FODINFA: \$879.68, fondo destinado al desarrollo infantil y familiar, también calculado sobre el valor en aduana.

IVA (15%): \$29,491.11, calculado sobre el valor ex aduana que incluye el valor en aduana más el Advalorem y el FODINFA.

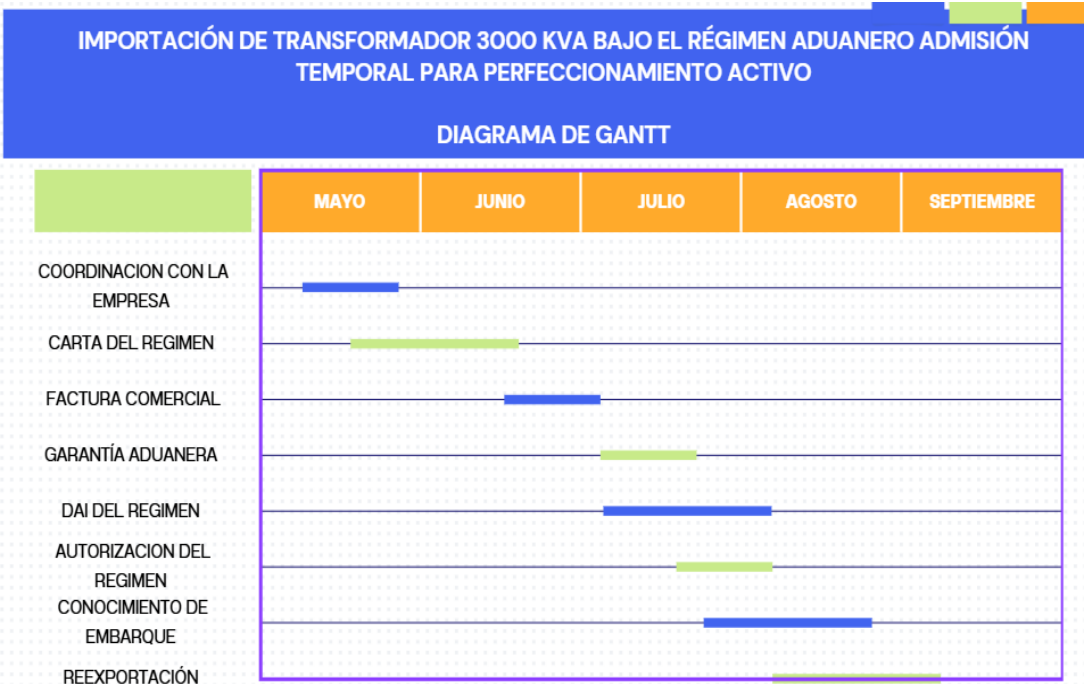
El total de tributos a pagar es de **\$50,163.48**, reflejando el impacto fiscal completo para el importador bajo este régimen. Por tanto, el régimen 21 busca estimular la producción nacional mediante la importación temporal con posibilidad de reembolso de impuestos, siempre que los productos resultantes sean reexportados tras su transformación.

2.12.4 Diagrama de Gantt

A continuación, se expone el cronograma de Gantt que sintetiza las acciones

Ilustración 1.

Diagrama de Gantt



clave llevadas a cabo durante el procedimiento de exportación temporal con reingreso en las mismas condiciones, iniciando desde la gestión preliminar con la firma técnica en el extranjero hasta la salida del equipo del país.

Elaborado por: García, (2025)

El gráfico muestra el orden y la duración aproximada de los formularios

gestionados durante el procedimiento del régimen 21 acogido al sistema de perfeccionamiento de activo. Se contemplan exclusivamente los papeles emitidos desde la planificación inicial hasta el egreso del transformador del territorio nacional.

III. PROPUESTA

El presente documento tiene como finalidad desarrollar un análisis exhaustivo del procedimiento de importación de transformadores dentro del Régimen 21 de admisión temporal para perfeccionamiento activo. En este contexto, se destacan elementos esenciales como la correcta ejecución de los procesos aduaneros, la precisión en los cálculos tributarios, la aplicación del marco normativo vigente y la administración adecuada de las mermas generadas durante la fase de transformación.

Se comprobó que la operación de importación se efectuó conforme a los plazos establecidos y siguiendo estrictamente las disposiciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE). La Declaración Aduanera de Importación fue presentada de manera adecuada, incorporando información detallada sobre el valor de la mercancía, los costos de transporte, el seguro y los datos del proveedor. Estos antecedentes permitieron establecer un valor en aduana de USD 175,935.00, que sirvió como base para la liquidación de los tributos correspondientes.

Asimismo, se constituyó una garantía global que respaldó el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras. El expediente complementario fue entregado y aceptado sin observaciones. Un análisis detallado corroboró la exactitud en la determinación de los tributos, confirmando que la clasificación arancelaria asignada al transformador, en la subpartida 85.04.22.90.00, fue correctamente aplicada. De este examen se desprendió el pago de los tributos previstos para este régimen: un Advalorem del 11.25% equivalente a USD 19,792.69; el aporte al FODINFA del 0.5% sobre el valor en aduana, que representó USD 879.68; y el IVA del 15% calculado sobre el valor ex aduana, con un total de USD 29,491.11. La suma total de tributos liquidados ascendió a USD 50,163.48.

Es importante subrayar que el Régimen 21 de admisión temporal para perfeccionamiento activo cumple una función estratégica, pues otorga facilidades fiscales que incentivan la transformación o acondicionamiento de mercancías con fines de exportación. Al amparar la suspensión de tributos y permitir su devolución

una vez que los productos resultantes son reexportados, este régimen se convierte en un mecanismo clave para fortalecer la competitividad de la industria nacional en el ámbito del comercio exterior.

IV. CONCLUSIONES

La implementación del Régimen 21 para la importación temporal de transformadores se llevó a cabo de manera satisfactoria, en estricto cumplimiento con las disposiciones legales y normativas vigentes. Gracias a este procedimiento, la empresa importó 10 unidades de transformadores provenientes de China sin efectuar el pago de aranceles ni tributos de importación, lo que facilitó su acondicionamiento a través de distintos procesos productivos, conforme a las exigencias del régimen, que establece la reexportación de los equipos una vez optimizados para su utilización.

Este mecanismo representó una importante reducción en los costos operativos, aspecto clave para mantener la competitividad en un mercado internacional cada vez más exigente. La estrategia de introducir mercancías libres de impuestos con fines de perfeccionamiento y reexportación ha demostrado ser una práctica eficaz para aprovechar al máximo los beneficios del Régimen 21, alineándose con los objetivos de fomentar la transformación productiva bajo el esquema de admisión temporal.

El análisis realizado permitió verificar el cumplimiento estricto de los objetivos planteados. Se sustentó en la normativa aduanera aplicable al ingreso temporal de transformadores de 3000 kVA procedentes de China, bajo la modalidad de perfeccionamiento activo, lo que garantizó la validez jurídica de cada etapa del procedimiento. Asimismo, se corroboró la correcta actuación del operador de comercio exterior, quien ejecutó el trámite conforme a las disposiciones de la legislación ecuatoriana. De esta manera, se confirmó que la gestión aduanera llevada a cabo por el importador respondió plenamente a los parámetros legales, asegurando transparencia, eficacia y legalidad en todo el proceso.

En conclusión, la aplicación disciplinada de la normativa no solo permitió a la empresa reducir sus costos de operación, sino que también contribuyó al fortalecimiento del comercio exterior, impulsando la exportación de bienes y mejorando la inserción del país en los mercados internacionales. Para garantizar la sostenibilidad de estos resultados y potenciar aún más las ventajas competitivas, se recomienda mantener un control permanente de los procesos y adecuarse de forma

proactiva a las modificaciones normativas. La implementación de prácticas eficientes y el apego riguroso a las condiciones reglamentarias permitirán seguir capitalizando los beneficios económicos y comerciales derivados de este régimen, consolidando su relevancia estratégica dentro de las operaciones de importación y perfeccionamiento.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, V. (23 de 06 de 2023). *Eficiencia energética de transformadores eléctricos de potencia*. Recuperado el 11 de jul de 2025, de solux.pe: <https://solux.pe/blog/eficiencia-energetica-de-transformadores-electricos-de-potencia>
- Asencio Salina, J. E. (2021). *Análisis de la aplicación del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo (r-21) en el desarrollo del sector cartonero ecuatoriano*. Recuperado el 13 de jul de 2025, de cia.uagraria.edu.ec: <https://cia.uagraria.edu.ec/Archivos/ASENCIO%20SALINAS%20JIMMY%20E DUARDO.pdf>
- CAN. (26 de Julio de 2019). *DECISIÓN N° 848 Actualización de la Armonización de Regímenes Aduaneros*. Recuperado el 12 de jul de 2025, de www.comunidadandina.org: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/Gaceta%203699.pdf>
- DENTONS. (12 de mar de 2024). *Tratado de Libre Comercio entre Ecuador y China*. Recuperado el 12 de jul de 2025, de dentons.com: <https://www.dentons.com/es/insights/alerts/2024/march/12/tratado-de-libre-comercio-entre-ecuador-y-china>
- Fundación Endesa. (2025). *El transformador eléctrico*. Recuperado el 10 de jul de 2025, de fundacionendesa.org: <https://www.fundacionendesa.org/es/educacion/endesa-educa/recursos/corrientes-alternas-con-un-transformador-electrico>
- icontainers. (07 de may de 2025). *Incoterm FOB (Free on Board) - Uso y Significado*. Recuperado el 14 de jul de 2025, de icontainers.com: <https://www.icontainers.com/es/ayuda/incoterms/fob/>
- Liam, C. (01 de ene de 2025). *Ventajas y desventajas del uso de transformadores*. Recuperado el 11 de jul de 2025, de engineerfix.com: <https://engineerfix.com/electrical/transformers/advantages-and-disadvantages-of-using-transformers/>
- OECD. (s.f.). *Observatorio de Complejidad Económica*. Recuperado el 12 de jul de 2025, de oec.world: <https://oec.world/es/profile/bilateral-product/electrical-transformers/reporter/ecu>
- Presidencia de la República del Ecuador. (2024). *Reglamento Al Título De La Facilitación Aduanera Para El Comercio, Del Libro V Del Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones*. Recuperado el 13 de jul de 2025, de aduana.gob.ec: <https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/REGLAMENTO-AL-TITULO-DE-LA-FACILITACION-ADUANERA-PARA-EL-COMERCIO-DEL-LIBRO-V-DEL-COPCI.pdf>
- SENAE. (01 de sept de 2023). *Comité De Comercio Exterior*. Recuperado el 14 de jul de 2025, de Resolución No. 002-2023: https://www.aduana.gob.ec/archivos/Boletines/2013/ARANCEL_FINAL_1_DE_ENERO_R93.pdf
- SENAE. (01 de sept de 2023). *Resolucion No. 59 Comité De Comercio Exterior*. Recuperado el 14 de jul de 2025, de aduana.gob.ec:

- https://www.aduana.gob.ec/archivos/Boletines/2013/ARANCEL_FINAL_1_DE_ENERO_R93.pdf
- Solano, J. A. (2022). *Competitividad salarial*. Recuperado el 11 de jul de 2025, de umet.edu.ec: <https://www.umet.edu.ec/wp-content/uploads/2022/03/LBR-116.pdf>
- TAMESON. (23 de mar de 2022). *Explicación de los Transformadores Electricos*. Recuperado el 14 de jul de 2025, de tameson.es: <https://tameson.es/pages/explicacion-de-los-transformadores-electricos>
- UE. (20 de may de 2024). *¿Cuál es la diferencia entre estudiar comercio exterior y negocios internacionales?* Recuperado el 12 de jul de 2025, de ecuador.universidadeuropea.com: <https://ecuador.universidadeuropea.com/blog/diferencia-comercio-exterior-negocios-internacionales/#:~:text=La%20compra%20o%20venta%20de,comercial%20est%C3%A1n%20en%20diferentes%20pa%C3%ADses.>
- Wong, K. (07 de jun de 2025). *Transformador vs Generador: ¿Cuál es la diferencia?* Recuperado el 11 de jul de 2025, de waltpower.com: <https://waltpower.com/transformer-vs-generator/#:~:text=Un%20transformador%20modifica%20el%20voltaje,informadas%20sobre%20la%20fiabilidad%20energ%C3%A9tica.>

VI. ANEXOS

Anexo 1. Factura Comercial



COMMERCIAL INVOICE

DATE: May 08 2025

NO.: DAELIMKC023

BUYER: COFEKA CIA LTD.

KM 10,5 VIA A DAULE,
GUAYAQUIL, ECUADOR

TEL: 593 4 2100443 FAX: 593 4 2100446

RUC NO: 0990600147001

NO.	Description	Quantity (Piece)	FOB Shanghai Unit Price (USD)	FOB Shanghai Total Price (USD)
1.	Transformer 3000kva	10	16,750.00	167,500.00
Total:				167,500.00
Total value USD167,500.00 FOB CHINA PORT				
WE CERTIFY GOODS ARE OF CHINA ORIGIN				



0501, 5TH FLOOR, BUILDING 3, NO. 8 DONGDAQIAO ROAD, CHAOYANG
DISTRICT, BEIJING, CHINA 100020
Tel: 86-010-65003129
Fax: 86- 10-65001719

Anexo 2. Packing List





DATE: MAY 08 2025
NO.: DAELIMKC023
BUYER: COFEKA CIA LTD.
KM 10.5 VIA A DAULE, GUAYAQUIL
TEL: 593 4 2100443 FAX: 593 4 2100446
RUC NO:0990600147001

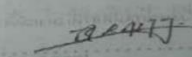
FROM: SHANGHAI CHINA
TO: GUAYAQUIL, ECUADOR

No.	Description	QTY	Unit	Unit Dimension			Unit weight		Total weight		(cbm) Volumen	Container No.
				L	W	H	N.W	G.W	N.W	G.W		
1	Transformer Body Drawing : ZGSL-H-3000-34.5-0.48	3	SET	2860	2270	2370	7000	7100	21000	21300	46.16	CAAU8868400
2	Transformer Radiator	2	CASE	970	1630	2480	560	660	1120	1320	7.84	
3	Transformer Body Drawing : ZGSL-H-3000-34.5-0.48	3	SET	2860	2270	2370	7000	7100	21000	21300	46.16	PCIU8774066
4	Transformer Radiator	2	CASE	970	1630	2480	560	660	1120	1320	7.84	
5	Transformer Body Drawing : ZGSL-H-3000-34.5-0.48	2	SET	2860	2270	2370	7000	7100	14000	14200	30.77	TGHU6161925
6	Transformer Radiator	3	CASE	970	1630	2480	560	660	1680	1980	11.76	
7	Coolant	3	CASE	1300	1110	1370	540	640	1620	1920	5.93	
8	Transformer Body Drawing : ZGSL-H-3000-34.5-0.48	2	SET	2860	2270	2370	7000	7100	14000	14200	30.77	PIDU4323350
9	Transformer Radiator	3	CASE	970	1630	2480	560	660	1680	1980	11.76	
10	Coolant	2	CASE	1300	1110	1370	540	640	1080	1280	3.95	
Total		25	PKGS						78300	80800	202.96	

Seller: BEIJING HUAXIN ELECTRIC CO., LTD.



Anexo 3. Bill of Lading (BL)

 PACIFIC INTERNATIONAL LINES (PRIVATE) LIMITED (Incorporated in Singapore) CO. REG. NO 196700080N PORT-TO-PORT OR COMBINED TRANSPORT BILL OF LADING						
Shipper: BEIJING HUAXIN ELECTRIC CO., LTD. NO 0501, SOHO SHANGDU NORTH TOWER, 8 DONGDAQIAO ROAD, CHAOYANG DISTRICT, BEIJING*		Bill of Lading No. SHOT50263600 Booking No. SHOT50263600 Export Reference				
Consignee: COFEKA CIA LTD. RUC NO:0990600147001 KM 10.5 VIA A DAULE, GUAYAQUIL, ECUADOR**		Pre-Carriage by: Place of Receipt: SHANGHAI Vessel/Voyage Number: KOTA PEONY 006E Port of Loading: SHANGHAI, CHINA				
Notify Party: SAME AS CONSIGNEE		Port of Discharge: GUAYAQUIL Place of Delivery: GUAYAQUIL Number of original B/Ls: THREE (3) Merchant Declared Value (see clause 7(f) & 31(2))				
PARTICULARS AS DECLARED BY SHIPPER, WITHOUT RESPONSIBILITY OR WARRANTY AS TO CORRECTNESS BY CARRIER(see clause 15)						
Container Nos./Seal Nos. Marks & Nos.	Quantity/Number of Packages	Description of Goods	Gross Weight	Measurement		
N/M	25 PACKAGES	4X40HC CONTAINER(S) SAID TO CONTAIN: 25 PACKAGES IN TOTAL 25 PACKAGES TRANSFORMER *CITY, CHINA, 100020 **TEL: 593 4 2100443 FAX: 593 4 2100446	80800 KGS	202.960 CBM		
Cntr No	Seal No.	Sz/Ty	Qty	Pkg Type	Weight	Measure
CAAU8868400 (CY/CY)	CX0230663	40HC	5	PACKAGES	22620	53.910
PCIU8774066 (CY/CY)	CX0236412	40HC	5	PACKAGES	22620	53.910
PIDU4323350 (CY/CY)	CX0236458	40HC	7	PACKAGES	17460	46.820
TGHU6161925 (CY/CY)	CX0230664	40HC	8	PACKAGES	18100	48.320
** TO BE CONTINUED ON ATTACHED LIST **						
FREIGHT & CHARGES		FREIGHT PREPAID				
Agent's Address at Destination: BROOM ECUADOR SA CDLA KENNEDY NORTE CALLE FLORES PEREZ Y CALLE CLOTARIO PAZ, EDIFICIO ATLANTIS, PISO 6 Tel.5934 3711630		Received by the Carrier from the Shipper in apparent good order and condition (unless otherwise stated herein) the total number or quantity of Containers or other packages or units identified as "Total number of containers or packages received by the Carrier" on the face hereof for Carriage subject to all the terms and conditions hereof (INCLUDING THE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE HEREOF COPY OF WHICH MAY BE FOUND AT HTTPS://WWW.PILSHIP.COM , AND THE TERMS AND CONDITIONS OF THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF) from Place of Receipt or the Port of Loading, whichever is applicable, to Place of Delivery or Port of Discharge, whichever is applicable. In accepting this Bill of Lading, the Merchant (as defined at clause 1) expressly accepts and agrees to all its terms and conditions whether printed, stamped or written, or otherwise incorporated, notwithstanding the non-signing of this Bill of Lading by the Merchant. PLACE & DATE OF ISSUE: SHANGHAI, 14-MAY-2025 SHIPPED ON BOARD DATE: 14-MAY-2025 IN WITNESS WHEREOF the number of original Bills of Lading stated above all of this tenor and date has been signed, one of which being accomplished the others to stand void. Signed for the Carrier PACIFIC INTERNATIONAL LINES (PRIVATE) LIMITED  1 of 2				
Total number of containers or packages received by the Carrier: 4X40HC CONTAINER(S) ONLY P2500187704 193719302						

INTERNATIONAL LINES (PRIVATE) LIMITED
Incorporated in Singapore) CO. REG. NO 196700080N
PORT-TO-PORT OR COMBINED TRANSPORT BILL OF LADING

Bill of Lading No. SHOT50263600

Booking No. SHOT50263600

Export Reference

SHIPPER'S LOAD STOW COUNT & SEAL

1st ORIGINAL

Signed for the Carrier.
PACIFIC INTERNATIONAL LINES (PRIVATE) LIMITED

P2500187704
193719303

2 of 2

Anexo 4. Póliza de seguro

SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. en adelante "La Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia de Bancos con Resolución N°. 73-49-S de 73/10/02, particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

SEGUROS
EQUINOCCIAL
TÚ DEDÍCATE A VIVIR



RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

DOCUMENTO	SEGURO DE		POLIZA	ANEXO	
POLIZA ORIGINAL DIRECTA	GARANTIA ADUANERA		68477	0	
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DURACION	SUMA ASEGURADA	RENOVACION	REFERENCIA	
Desde las : 12:00 de: 16-6-2025 Hasta las : 12:00 de: 14-9-2025	Años Meses Días 90	US\$ 53,000.00		0	
Asegurado : 5290 - SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR Dirección : AV. 25 DE JULIO Y LAS ESCLUSAS KM. 4.5 VIA PUERTO MARITIMO (GYE) Afianzado : 142605 - COFEKA C LTDA KM. 10.5 VIA DAULE MZ 28 KM. 10.5 VIA DAULE Dirección del riesgo : Riesgo Asegurado : GARANTIA ADUANERA PARA ASEGURAR EL PAGO DE LOS TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DETERMINADAS POR LA ADMINISTRACION ADUANERA Y LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS PARA CON EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR DERIVADOS DE LA ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO REGIMEN 21 SEGUN NO.:NO.:DAELIMKC023					
CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:			MONEDA:		
ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ADJUNTAS			Dolares EE.UU		
PRIMA	CONT. SUPERINTEN.	0.5% SEG CAMP	0% SSC NO RET	DERECHOS EMI	OTROS CARGOS
US\$ 287.51	US\$ 10.06	US\$ 1.44	US\$ 0.00	US\$ 1.00	US\$ 0.00
BASE IMPONIBLE I.V.A.	BASE TARIFA CERO	15 % I.V.A.	INT. FINANCIACION	OTROS CARGOS SIN IVA	TOTAL
US\$ 300.01	US\$ 0.00	US\$45	US\$ 0.00	US\$ 0.00	US\$ 345.01
CONDICION DE PAGO					
DIRECTO CONTADO					
SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 01/100 Dolares EE.UU					

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 16 de JUNIO de 2025

Fecha de recepción de documentos

El Asegurado

El Contratista

Seguros Equinoccial S. A.

1760013480001

0990600147001

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No. SBS-INS-2002-360 de 28 de noviembre del 2002.

ORIGINAL

1800 EQUINOCCIAL (1800 378466) PBX: 02-3984000
QUITO: DE LAS HIEDRAS N41-130 Y AV. DE LOS GRANADOS
CUENCA: AV. DEL ESTADIO 2-19 Y FLORENCIA ASTUDILLO, EDIFICIO TADEO, SEGUNDO PISO
GUAYAQUIL: LAS LOMAS "ROTARISMO" 418 Y CALLE QUINTA, ESQUINA
MANTA: AV. FLAVIO REYES Y AV. 24, ESQUINA
IBARRA: AV. CAMILO PONCE S/N Y LUIS JARAMILLO PEREZ ESQUINA
AMBATO: AV. RODRIGO PACHANO N-1589 Y LA DELICIA
MACHALA: EDIFICIO PROFESIONAL CENTER - LOCAL: 111
LOJA: PASAJE ENRIQUE AGUIRRE BUSTAMANTE, ENTRE JOSE ANTONIO EGUIGUREN Y JUAN JOSE PEÑA
AMBATO: AV. RODRIGO PACHANO N-1589 Y LA DELICIA
MACHALA: EDIFICIO PROFESIONAL CENTER - LOCAL: 111
LOJA: PASAJE ENRIQUE AGUIRRE BUSTAMANTE, ENTRE JOSE ANTONIO EGUIGUREN Y JUAN JOSE PEÑA

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
GARANTIA ADUANERA	Desde: 16-6-2025 Hasta: 14-9-2025	68477	0
Asegurado : 5290 - SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR			

4.4 Las excepciones establecidas en la normativa que regula las garantías aduaneras.

Art.3 DEFINICIONES

Para efectos de la presente póliza se entenderá lo siguiente:

5.1. Asegurador o compañía de seguros: persona jurídica legalmente autorizada para operar en la República del Ecuador, que asume los riesgos especificados en el contrato de seguro.

5.2. Garantía aduanera: Garantiza al asegurado (Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador), los perjuicios económicos que total o parcialmente, con arreglo a las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en materia aduanera, le ocasione el Garantizado por la falta de pago de derechos arancelarios, tasas, multas, intereses y más recargos que adeudare como consecuencia de las operaciones de importación, exportación, tránsito y/o traslado de bienes de legítimo comercio.

5.3. Garantizado: Es la persona natural o jurídica responsable de cumplir para con el Asegurado, la obligación principal a la que accede esta Póliza.

Art.4 VIGENCIA

Esta póliza entra en vigencia en la fecha y hora de inicio y vencimiento indicadas en las condiciones particulares. En caso de no señalarse la hora, se reputará que inicia y/o termina a las cero horas (00h00). El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador dispondrá de sesenta días hábiles adicionales posteriores a la fecha del vencimiento de la póliza, con la única finalidad de hacerla efectiva por incumplimiento total o parcial de acuerdo con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión y su reglamento; si no es cubierto el valor dentro de este plazo, se hará efectiva esta póliza con intereses de mora. Si transcurrido el plazo la Compañía no hubiere recibido notificación de incumplimiento por parte del Asegurado, se entenderá que el Garantizado ha cumplido con su obligación, cesando de hecho toda responsabilidad de la Compañía, aún en el caso de que no fuere devuelto el original del presente documento. Esta póliza podrá ser renovada a petición del Asegurado y del Garantizado

Art.5 SUMA ASEGURADA

La suma asegurada será estipulada en las condiciones particulares de esta Póliza y representa para la Compañía el límite máximo de su responsabilidad; por lo tanto, en ningún caso se podrá hacer reclamación por suma superior.

Art.6 PAGO DE PRIMA

El Garantizado está obligado al pago de la prima que por motivo de la presente Póliza o sus renovaciones o ampliaciones de vigencia generen, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía, en ese sentido. El Garantizado del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la suscripción del contrato. Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Compañía, cancelado por la persona autorizada para la cobranza. A falta de correspondientes banqueros, es obligatorio pagar la prima en cualquiera de las oficinas de la Compañía. El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando este se haya hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

Art.7 RENOVACION

Este contrato podrá renovarse por periodos consecutivos, conforme a los términos propuestos por la Compañía al momento de la renovación. La compañía no está obligada a dar aviso al Asegurado o al Garantizado, del vencimiento de la póliza. Las renovaciones requerirán de la aceptación previa y expresa del Asegurado y contendrán, además, el término de ampliación de vigencia del contrato. Las renovaciones deberán ser formalizadas por escrito o a través de cualquier sistema de transmisión y registro digital o electrónico, reconocido por la legislación ecuatoriana.

Art.8 SEGURO EN OTRAS COMPAÑIAS Si la totalidad de los riesgos amparados en la presente Póliza fueren garantizados por otro u otros seguros suscritos antes o después de la fecha de esta, el Asegurado está obligado a declararlo por escrito a la Compañía y a hacerlo mencionar en el cuerpo de esta póliza o adicionar a la misma, a falta de lo cual, en caso de siniestro, donde se haya incurrido en culpa grave, el Asegurado pierde el derecho a

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
GARANTIA ADUANERA	Desde: 16-6-2025 Hasta: 14-9-2025	68477	0
Asegurado : 5290 - SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR			

indemnización. Si al momento del siniestro existieren uno o varios seguros sobre el mismo riesgo, debida y oportunamente declarados a la Compañía, obligarán a ésta a pagar los daños o pérdidas en proporción a los montos asegurados.

En el caso de coexistencia de seguros, la cuota correspondiente a un seguro ineficaz por liquidación forzosa del Asegurador, será soportada por los demás aseguradores en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La buena fe se presumirá si el Asegurado ha dado aviso escrito a cada asegurador de los seguros coexistentes.

Art.9 EXTINCION DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la Compañía termina:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Garantizado;
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;
- Por el pago de la garantía;
- Por no haberse solicitado la renovación de esta Póliza o la ejecución de la garantía, dentro de su vigencia o hasta 60 días después de su vencimiento.
- Por las causas señaladas en la ley.

Art.10 AVISO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso por escrito a la Compañía de seguros dentro de los cinco (5) días que corren a partir de que la resolución y/o liquidación se encuentren en firme y ejecutoriadas y no existan más recursos de impugnación a dicha resolución en sede administrativa; y por lo tanto corresponda la ejecución de la garantía.

Art.11 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de producirse un siniestro, el Asegurado está obligado a cumplir las siguientes disposiciones, salvo casos de fuerza mayor que prueben su imposibilidad para cumplirlas:

- Prestar a la Compañía mientras la Póliza este vigente, toda clase de facilidades para la verificación de lo actuado por el Garantizado y para la investigación respecto de cualquier reclamo, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ellos se requiera orden judicial.
- Dar aviso por escrito a la Compañía dentro del plazo establecido en la presente póliza.
- Entregar la documentación que consta en esta póliza para la atención y tramitación del reclamo.

Art.12 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACION DE SINIESTROS

Para requerir el pago de cualquier siniestro por objeto de la presente Póliza, el Asegurado deberá presentar a la Compañía los siguientes documentos:

- Copia certificada del acto administrativo firme y ejecutoriado de liquidación, liquidación complementaria, imposición de multa, título de crédito u otro que determine el incumplimiento y el monto del perjuicio.
- Liquidación del monto causado por el incumplimiento de acuerdo a la normativa de Aduanas vigente.

Art.13 DERECHO DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO

Tan pronto como ocurra un siniestro amparado por la presente Póliza, la Compañía tendrá el derecho de:

- Inspeccionar el riesgo.
- Comprobar la ocurrencia del siniestro.
- Comprobar la cuantía de la indemnización.
- Demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.
- Aplicar el derecho de subrogación una vez pagada la indemnización.

Art.14 LIQUIDACION DE SINIESTRO

La indemnización es pagadera en dinero. El monto asegurado se entiende reducido, desde el momento del siniestro, en una cantidad igual a la indemnización pagada por el asegurador. En caso de que ocurra el siniestro y tan pronto como el Asegurado presente a la Compañía, el

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
GARANTIA ADUANERA	Desde: 16-6-2025 Hasta: 14-9-2025	68477	0
Asegurado : 5290 - SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR			

requerimiento de ejecución de la garantía suscrito por la máxima autoridad del Asegurado; y el acto administrativo firme y ejecutoriado de liquidación, liquidación complementaria, imposición de multa, título de crédito u otro que determine el incumplimiento y el monto del perjuicio, la Compañía procederá a pagar a éste el importe pertinente, hasta la suma máxima garantizada por esta Póliza. Una vez firme dentro del ámbito interno del Asegurado, la resolución dictada que establezca la responsabilidad del Garantizado y el monto por el cual corresponde afectar la garantía objeto de la presente póliza, el Asegurado tendrá derecho a requerir del Garantizado o en su defecto de la Compañía, el pago pertinente. Cualquier reclamo que el Asegurado tenga que hacer a la Compañía con motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto se produzca el hecho que motiva el reclamo.

Art.15 PAGO DE LA INDEMNIZACION

Producido el siniestro en los términos de esta póliza, y tan pronto como el Asegurado presente a la Compañía, el requerimiento de ejecución de la garantía suscrito por la máxima autoridad del Asegurado; y el acto administrativo firme y ejecutoriado de liquidación, liquidación complementaria, imposición de multa, título de crédito u otro que determine el incumplimiento y el monto del perjuicio, la Compañía procederá a pagar a éste el importe pertinente, hasta la suma máxima garantizada por esta Póliza. Recibida por la Compañía el pedido por escrito del Asegurado de la ejecución de la Póliza y la documentación detallada en las condiciones de esta póliza, la Compañía procederá sin más trámites al pago de la suma asegurada, dentro del plazo que determine la Ley. El Asegurado no podrá iniciar ninguna demanda, acción o proceso judicial contra la Compañía, en virtud de esta Póliza, durante este periodo. La compañía podrá utilizar transferencia o medios de pago electrónicos con el fin de cumplir su obligación de pago de siniestros a los asegurados o entidad o institución beneficiaria.

Art.16 SUBROGACION

Producido el siniestro y tan pronto como el Asegurado presente la respectiva liquidación, la Compañía procederá a pagar a éste el importe pertinente, hasta la suma máxima garantizada por esta póliza. Los derechos que corresponden al Asegurado contra el Garantizado, debido al siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren a la Compañía hasta el monto de la indemnización pagada por ésta. El Garantizado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se consideran de cargo del Garantizado todos los gastos que la Compañía haya hecho debido al pago de la indemnización. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados será aceptada obligatoriamente por el Garantizado, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario y constituirse título ejecutivo de acuerdo con la Ley General de Seguros

Art.17 ARBITRAJE

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre la Compañía y el Asegurado con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo a arbitraje o mediación, en cualquiera de los centros de arbitraje o mediación que legalmente operen en el domicilio de la Compañía. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar desde el punto de vista de la práctica del seguro que de estricto derecho. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes.

Art.18 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato, deberá efectuarse por escrito al domicilio del Asegurado y a la Compañía en su domicilio o utilizando los medios permitidos de acuerdo con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

Art.19 JURISDICCION

Toda discrepancia que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado por razón de esta póliza queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta; las acciones contra el Asegurado, en el domicilio del demandado

Art.20 PRESCRIPCION

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
GARANTIA ADUANERA	Desde: 16-6-2025 Hasta: 14-9-2025	68477	0
Asegurado : 5290 - SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR			

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en tres (3) años, contados a partir del acontecimiento que les dio origen, a menos que el asegurado demuestre no haber tenido conocimiento del hecho o que han estado impedidos de ejercer sus derechos, caso en los que el plazo se contará desde que se tuvo conocimiento o se suspenderá mientras persistió el impedimento, respectivamente, pero en ningún caso excederá de cinco (5) años desde ocurrido el siniestro.

Art.21 SOLUCION DE CONFLICTOS

Las controversias derivadas del presente contrato podrán ser sometidas de común acuerdo a arbitraje o mediación, en cualquiera de los centros de arbitraje o mediación que legalmente operen en país.

Adicionalmente, las partes podrán someter sus diferencias presentando el reclamo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El organismo de control dirimirá administrativamente la controversia, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente. Finalmente, de no llegar a una solución, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria de conformidad con la ley.

Notas Técnicas

NT GARANTÍA ADUANERA SEGUROS EQUINOCCIAL FINAL N° Registros
SCVS-16-31-NT-14-190004423-29062023
Fecha Inicio: 26/06/2023 Fecha Fin: 03/03/2028

CONDICIONES PARTICULARES

Por este instrumento, de póliza de garantía aduanera, desde el día 16-06-2025 Seguros Equinoccial S.A., Se constituye responsable solidario de la deuda aduanera por cuenta y orden de: COFEKA C LTDA por un monto total que involucra los derechos, impuestos, multas, intereses y demás recargos, que son asumidos por el garante, cuya cuantía máxima se determina en USD\$ 53000.00 para responder por: ASEGURAR EL PAGO DE LOS TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DETERMINADAS POR LA ADMINISTRACION ADUANERA Y LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS PARA CON EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR DERIVADOS DE LA ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO REGIMEN 21 SEGUN NO.:NO.:DAELIMKC023.

El plazo de vigencia de la presente garantía es de: 90 días la misma que ampara a su garantizado: COFEKA C LTDA de la obligación tributaria aduanera y demás formalidades ante el SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR .

Las pólizas de Garantía Aduanera, constituyen un título ejecutivo, suficiente para su ejecución inmediata con la sola presentación al cobro.

Asegurar el pago de los tributos al comercio exterior, el cumplimiento de las formalidades determinadas por la administración aduanera y las obligaciones contraídas para con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por el operador de comercio exterior para el ejercicio de sus actividades, indicando la operación o actividad afianzada.

Esta garantía será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, de ejecución total o parcial y constituye título suficiente para su ejecución inmediata con la sola presentación al cobro.

La Administración aduanera contará con sesenta días hábiles adicionales desde el vencimiento de la garantía para iniciar la acción de cobro.

En todo caso si transcurridos los sesenta (60) días hábiles adicionales a los que hace referencia el párrafo anterior y sin haber recibido notificación alguna, entenderemos que el

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
GARANTIA ADUANERA	Desde: 16-6-2025 Hasta: 14-9-2025	68477	0

Asegurado : 5290 - SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

garantizado ha cumplido con su obligación, quedando por lo tanto, automáticamente cancelada esta póliza.

La garantía se sujeta a las condiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Copci y demás disposiciones emitidas para efecto por parte del SENAE.

- La garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.
 - Se otorga sesenta (60) días hábiles adicionales contados a partir del vencimiento de la garantía para que la Autoridad Aduanera ejerza la acción de cobro, en caso de incumplimiento total o parcial de la obligación afianzada.
 - La garantía se sujeta a las condiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI y en el reglamento al libro V del COPCI y demás disposiciones emitidas para el efecto por parte de la SENAE.
 - La garantía asegura el pago de los tributos al comercio exterior, el cumplimiento de las formalidades determinadas por la administración aduanera y las obligaciones contraídas para con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por el operador de comercio exterior para el ejercicio de sus actividades, indicando la operación o actividad afianzada.
- Aclaración al Art.10 AVISO DE SINIESTRO:
- El Asegurado deberá dar aviso por escrito a la Compañía de seguros dentro de los cinco (5) días que corren a partir de que la resolución y/o liquidación se encuentren en firme y ejecutoriadas y no existan más recursos de impugnación a dicha resolución en sede administrativa; y por lo tanto corresponda la ejecución de la garantía.
 - En caso de producirse un siniestro, el Asegurado está obligado a prestar a la compañía mientras la Póliza este vigente, toda clase de facilidades para la verificación de lo actuado por el Garantizado y para la investigación respecto de cualquier reclamo, permitiéndole el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertinencia relacionados con el proceso de liquidación u obligación aduanera garantizada a través de la Póliza emitida por Seguros Equinoccial, S.A.

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 16 de JUNIO de 2025

EL ASEGURADO

CONTRATISTA

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.



Anexo 5. Carta Régimen 21



Guayaquil, 17 de junio del 2025

Señor Ingeniero
Xavier Garay Mauchy
Jefatura de Procesos Aduaneros – Garantías

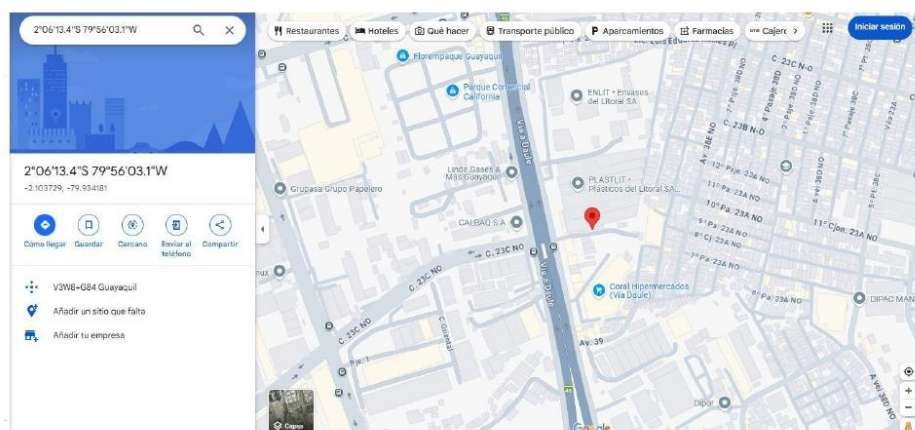
De mi consideración:

Yo, KHAMASHTA ZEIDAN KAMAL JADALLAH con CI. 0909040230 quien actúa en representación legal de la empresa COFEKA CIA LTDA ubicada en km. 10.5 vía a Daule, con RUC No. 0990600147001 atento y respetuosamente solicito a usted la autorización para la ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO acorde al Art. 131 del RCOPCI, considerando fin admisible literal c) Acondicionamiento.

Declaro bajo juramento que la mercadería consiste en transformadores de poder, según factura comercial No. DAELIMKC023 con fecha de 8 de mayo del 2025 emitida por BEIJING HUAXIN ELECTRIC CO LTD. Hacemos la petición de acuerdo a lo establecido en el Art.149 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones y en concordancia con el Art. 4 Inciso 1 de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015- 0775-RE, por lo que se requiere que la mercadería permanezca en el país hasta el 14 de septiembre del 2025, fecha que se encuentra vigente nuestra garantía, permaneciendo en las instalaciones ubicadas en el km. 10.5 vía a Daule – sector Inmaconsa.

Los transformadores serán trasladados a la bodega de COFEKA CIA LTDA. (<https://www.google.com/maps?q=-2.103729009628296,-79.9341812133789&z=17&hl=es>) para su acondicionamiento/adeacuación y posterior exportación:

MAPA SATELITAL Y DETALLE DE COORDENADAS GEOGRAFICAS



Cuadro de coeficientes

CODIGO PRODUCTO	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	UTILIZACION	CANTIDAD IMPORTADA	% UTILIZACION
3000KVA A	8504229000	Transformador 3000kva	Acondicionamiento	10 Piezas	100%

Además, me comprometo a realizar los anexos de cesión de titularidad o de exportación correspondientes o solicitar la prórroga de permanencia, reexportar o nacionalizar la mercadería cumpliendo todos los requisitos del arancel de importaciones del Ecuador con una declaración de importación a consumo, dentro del plazo concedido por la administración aduanera.

Para el efecto se adjunta:

Descripción del proceso productivo

1. Armado y conexión de bobinas

En este proceso se insertan en el núcleo ferromagnético la cantidad de bobinas necesarias según la capacidad del transformador solicitado por el cliente final. De acuerdo con las características del equipo solicitado, en fábrica se agrupan las bobinas y se arman grupos de bobinas de una capacidad específica formando la parte activa del transformador.

A continuación, se describen las actividades principales involucradas en este proceso.

- Proceso de soldadura para conexión de bobinas.
- Protección de conexiones y soldadura con materiales aislantes.
- Barnizado de juntas y conexiones.
- Secado al horno o mediante lámparas ultra violeta.
- Instalación de soportes y aisladores para sujeción de cables.
- Pruebas eléctricas.
- Instalación de sistemas de monitoreo avanzado (Sondas de temperatura mediante fibra óptica)

2. Preparación de cuba principal.

Para esta parte del proceso, se fabricará en territorio nacional varios modelos de carcasas estándar de diferentes tamaños, con el fin de contar con una amplia variedad de capacidades de transformadores.

Por ejemplo, si un cliente solicita un transformador de una capacidad específica, se seleccionará la carcasa apropiada, en donde luego de ciertos procesos, se insertará la

parte activa.

Actividades necesarias para la fabricación de la cuba principal.

- Realización de perforaciones para bushings de media y baja tensión (Según el tipo y capacidad de los bushings seleccionados por el cliente, se debe realizar las perforaciones con las medidas específicas).
- Realización de perforaciones para montaje de accesorios de protección y monitoreo.
- Trabajos de pintura.
- Prueba de hermeticidad.

3. Ensamblado y montaje de accesorios.

Para este proceso, se selecciona la bobina y carcasa adecuada según la capacidad del transformador solicitado por el cliente.

Se inserta la parte activa dentro de la carcasa y se fija con herrajes y aisladores, una vez fija la parte activa se montan los accesorios que se describen a continuación:

- Montaje y conexionado del intercambiador del tap.
- Montaje y conexionado de los bushings de media tensión.
- Montaje y conexionado de los bushings de baja tensión.
- Montaje de válvula de drenaje.
- Montaje de válvula de llenado de aceite.
- Montaje de válvula de alivio de presión.
- Montaje de indicador de nivel de aceite.
- Montaje de accesorios de monitoreo avanzado.

Luego de completar el montaje de la parte activa y de los accesorios, se instala la tapa superior de la carcasa, sellando el transformador y dejándolo listo para el siguiente paso.

4. Prueba de hermeticidad, llenado de aceite y tratamiento de aceite.

En esta parte del proceso, se verifica la estanquidad del transformador mediante la presurización con nitrógeno, controlando la presión para verificar si existen fugas, una vez superada esta prueba, con la ayuda de una máquina de termo filtrado al vacío se procede al llenado del aceite.

5. Pruebas FAT.

Esta es la última parte del proceso, en el cual se realizan las pruebas FAT (Factory Acceptance Test) para poder emitir el certificado de calidad y aceptación. Posteriormente el transformador es enviado al destino final o al lugar de almacenamiento.

6. Proceso de marcado

En esta etapa también es llamada “partida de nacimiento del equipo”. Aquí se matricula e impregna una serie de codificaciones de fábrica. Esta etapa en lo posterior servirá para la correcta trazabilidad de los equipos y gestión de garantías de los mismos.

7. Proceso de empaque para embarque

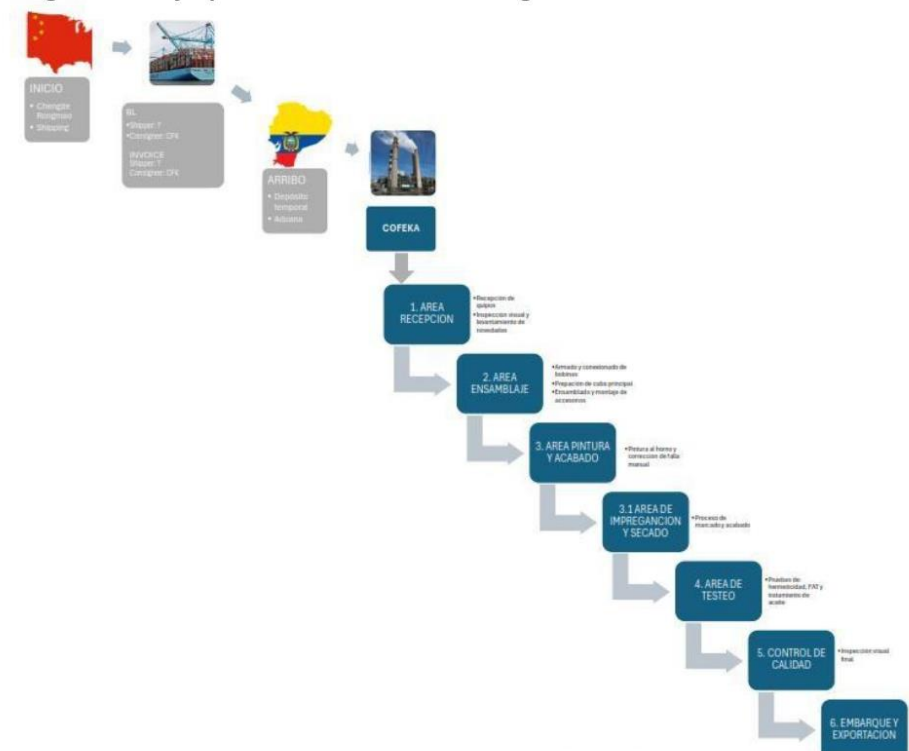
Este proceso va atado a la logística de embarque, puesto que en esta etapa los equipos quedan listos para el traslado al puerto. En este punto se emplean las mejores prácticas

de empaque por destino específico, por lo que conlleva un análisis por puerto de destino específico. Esta área emplea también material reciclado de fábricas nacionales.

8. Embarque y exportación

En esta etapa final, interviene la empresa logística y naviera. Nuestros operarios se encargan del manejo y maniobra de los equipos especiales que manipulan el acarreo, posicionamiento para almacén y despacho a exportación de los transformadores.

Diagrama de flujo que acredita la finalidad del régimen



Seguros de contar con su gentil atención, anticipamos nuestros agradecimientos:

Muy Atentamente,



KHAMASHTA ZEIDAN KAMAL JADALLAH
GERENTE GENERAL
COFEKA CIA. LTDA.

Anexo 6. Solicitud de autorización

0282025006582

Solicitud de AutorizaciónOCE [01777825] NOVACOMEX SERV

Número de Solicitud0282025006582

Consultar

Ruc del operador01777825

Nombre de declaranteCOFEKA CIA. LTDA.

Motivo del tramite[01] AUTORIZACION AL REGIMEN

Modalidad[04] IMPORTADOR INDIVIDUALIZADO

Numero de documento del consignatario[001] RUC 0990600147001

Aduana[028] GUAYAQUIL - MARITIMO

Regimen sujeto al tramite[21] ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIO

Fin Admisible[11] REPARACION, RESTAURACION O ACON

Tipo de regularización

Número de referencia--Selección--

Número liquidación

Confirmación

Lugar de Permanencia

Cantón[09390] GUAYAQUIL

Jurisdicción Distrital[028] GUAYAQUIL - MARITIMO

DirecciónKM 10.5 VIA A DAULE

Provincia[009] GUAYAS

Coordenadas Geográficas-2.103729, -79.934181

Observacion

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL REGIMEN 21 ADMISION TEMPORAL PARA ACONDICIONAMIENTO, FECHA DE VENCIMIENTO 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 SEGUN ART. 146 R. TRANSFORMER 300KVA (TRANSFORMADOR) 10 PZAS, BL SHOT50263600, ACORDE A LA FACTURA DAELIMK023 REG 21.

Doc. Adjunto

☐	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo	
☐	PRELI_DAI_COFEKA_SIGNED.pdf	129.23 KByte	Cargar	Descargar
☐	DOCUMENTOS_TRAMITE_SIGNED.pdf	646.8 KByte	Cargar	Descargar
☐	Plantilla_-_TFE_-_Carta_Req_NV_(003)_(2)-signed-signed.pdf	345.67 KByte	Cargar	Descargar

Tamaño total de archivo : 1,121.7 KByte

AgregarEliminar

Fecha de solicitud18/06/2025

Fecha de culminación de Regimen14/09/2025

Plazo solicitado

FECHA DE VENCIMIENTO14/09/2025

RegistrarModificarCancelar

45

Anexo 7. DAI (Declaración Aduanera de Importación)

Pedido: PEDIDO SHOT50263600 // NI 20251354



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN



Consulta de detalle de la declaración: FINAL

Número de DAI:	028-2025-21-01478961
----------------	----------------------

Información general

Aduana:	GUAYAQUIL - MARITIMO	Código de régimen:	ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO TRANSFERENCIAS A TERCEROS DE INSUMOS, PRODUCTOS EN PROCESOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, (21 CON PRECEDENTE 21)
Tipo de Despacho:	DESPACHO NORMAL	Número de despacho:	0
Tipo de pago:	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación:	19/06/2025

Información de Importador

Nombre:	COFEKA CIA. LTDA.	Número de RUC:	0990600147001
Ciudad:	GUAYAQUIL	Teléfono:	0000000000
Dirección:	GUAYAS / GUAYAQUIL / PASCUALES / AVE. PRINCIPAL SOLAR 03		
CIU:	OTROS		

Información del declarante

Apellidos / nombres:	NOVACOMEX SERVICIOS ADUANEROS NOVACOMEXSA S.A.	Número de RUC:	0993039314001
Código del declarante:	01777825		
Dirección:	AV. JOAQUIN ORRANTIA Y LEOPOLDO BENITEZ. EDIFICIO TRADE BUILDING, TORRE B OFICINA 314		

Información de carga

País de procedencia:	CHINA	Código de endoso:	SIN ENDOSE-DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE TRANSPORTE EL CONSIGNATARIO FINAL
Beneficiario del giro:	COFEKA CIA. LTDA.	Número de carga:	CEC2025PCIU000802590000
Documento de transporte:	SHOT50263600		

Valor en aduana

Fob:	167500.000	Flete:	6760.000
Seguro:	1675.000	Ajustes:	0.000
Otros ajustes:	0.000	Valor en aduana:	175935.000
Items declarados:	1	Peso neto (kilos):	78300.000
Cantidad de unidades físicas:	10.000	Cantidad de unidades comerciales:	10.000
Total en tributos:	50163.480		

Observaciones de OCE Común

No.	Concepto	Descripción
1	1 - OBSERVACION GENERAL	BL SHOT50263600 - 10 TRAFOS - DETE // NI 20251354

Firma del contribuyente

Firma del declarante

01777825202500001413S.....Pág. 1 de 3

Pedido: PEDIDO SHOT50263600 // NI 20251354



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN



Consulta de detalle de la declaración: FINAL

Información de ítems

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	8504229000	0000	0000	TRANSFORMADOR 3000KVA	China	78300.000	10.000

[Autoliqu. Total] Valor en aduana

Fob total:	167500.000	Flete total:	6760.000
Seguro total	1675.000	Valor de ajustes	0.000
Total de otros ajustes	0.000	Valor en aduana	175935.000
Total de tributo	50163.480		

Tributo de declaracion de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	19792.690	0.000	19792.690
02	0.000	0.000	0.000
03	0.000	0.000	0.000
04	879.680	0.000	879.680
05	0.000	0.000	0.000
06	0.000	0.000	0.000
07	29491.110	0.000	29491.110
08	0.000	0.000	0.000
09	0.000	0.000	0.000
10	0.000	0.000	0.000
11	0.000	0.000	0.000
12	0.000	0.000	0.000

[Autoliqu. Por Ítem]

Numero de ítem	Arancel Advalorem	Arancel Especifico	Antidumping	Fondinfa	ICE Advalorem	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia esp.	Tasa
1	19792.690	0.000	0.000	879.680	0.000	0.000	29491.110	0.000	0.000	0.000

[Documentos]

Numero de ítem	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	DAELIMKC023	FACTURA COMERCIAL	08/05/2025	08/05/2025
0	DAELIMKC023	LISTA DE EMPAQUE	08/05/2025	08/05/2025
0	SHOT50263600	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE GUIA AEREA CARTA DE PORTE	14/05/2025	14/05/2025
1	0282025006582	AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL	16/06/2025	14/09/2025

Firma del contribuyente

Firma del declarante

01777825202500001413S.....Pág. 2 de 3

Pedido: PEDIDO SHOT50263600 // NI 20251354



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN



Consulta de detalle de la declaración: FINAL

0	CARTA DE REQUERIMIENTO	OTROS	17/06/2025	17/06/2025
1	028202542002559	GARANTIA ESPECIFICA	16/06/2025	14/09/2025
0	68477	OTROS	16/06/2025	14/09/2025

[Valor] Facturas

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / Razon Social	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	DAELIMKC023	08/05/2025	DAELIM BELEFIC	167500.000	COMPRA/VENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXPORTACION AL PAIS DE IMPORTACION	FOB

Firma del contribuyente

Firma del declarante

01777825202500001413S.....Pág. 3 de 3

Anexo 8. Liquidación

Pedido: PEDIDO SHOT50263600 // NI 20251354



REPÚBLICA DEL ECUADOR DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN



LIQUIDACION

CONTRIBUYENTE:

Número de liquidación:	---	Tipo Identificación:	RUC	Número de Identificación:	0990600147001
Nombre o razón social:	COFEKA CIA. LTDA.	Ciudad:	Guayaquil	Teléfono:	0000000000
Dirección:	GUAYAS / GUAYAQUIL / PASCUALES / AVE. PRINCIPAL SOLAR 03				

LIQUIDACIÓN ADUANERA:

CONCEPTO		Liquidación de Aduana	Valor Liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar no Garantizada
A	Derechos arancelarios					
	ARANCEL ADVALOREM	19,792.690	0.000	19,792.690		
	ARANCEL ESPECÍFICO	0.000	0.000	0.000		
	ANTIDUMPING	0.000	0.000	0.000		
B	Impuestos					
	FONDINFA	879.680	0.000	879.680		
	ICE ADVALOREM	0.000	0.000	0.000		
	ICE ESPECÍFICO	0.000	0.000	0.000		
	IVA	29,491.110	0.000	29,491.110		
C	Tasas					
	TASA DE VIGILANCIA ADUANERA	0	0	0		
D	Recargos Arancelarios					
	SALVAGUARDIA		0.000	0.000		
	SALVAGUARDIA ESPECÍFICA	0.000	0.000	0.000		
E	Intereses					
F	Multas					
G	Otros					
	IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES	0.000	0.000	0.000		
	INCREMENTO ICE	0.000	0.000	0.000		
	TOTAL	50,163.480	0.000	50,163.480	0.000	50,163.480
Fecha/Hora de Liquidación:	---	Fecha máxima de pago:	---	Banco:		---
Número de Garantía:		Valor liquidado:	50,163.480			
Motivo liquidación:						

Observación:

ORDEN	25001413	MRN	CEC2025PCIU000802590000
LIQUIDACIÓN	---	ALMACEN	---
DAI	02820252101478961	AFORO	AFORO DOCUMENTAL
OBSERVACION			

Firma del contribuyente

No. Entrega: 017778252025000014135

Firma del declarante

Reporte generado por ECOMEX 360 - 19/06/2025

Pág. 1 de 1